

ADENDA N° 02
Medellín, Marzo 27 de 2017

**MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA E.S.E METROSALUD PRESENTACIÓN**

En el proceso de contratación de la E.S.E. METROSALUD se busca contratar la Administración de riesgos laborales de la E.S.E METROSALUD y sus términos fueron publicados el 17 de marzo de 2017, nos permitimos realizar adenda modificando el contenido de los mismos, en los siguientes puntos específicos, reiterando a los oferentes que las características finales para la presentación de la oferta se basarán en las condiciones establecidas en esta adenda:

PRIMERO: Modificar el numeral 22.3 DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA EXPERIENCIA, los cuales quedaran de la siguiente manera:

22.3. DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar experiencia en contratos con entidades públicas o privadas que tengan un mínimo de 1.500 empleados y el objeto del contrato tenga correspondencia con el presente proceso.

Para ello el oferente debe anexar a la propuesta dos (2) certificaciones que acrediten la experiencia, debidamente expedidas por la entidad o empresa contratante en hojas con membrete y que contenga la siguiente información:

- ✓ Nombre de la Entidad o Empresa Contratante
- ✓ Nombre del Contratista
- ✓ Plazo de duración total del contrato (incluyendo prorrogas)
- ✓ Valor final del Contrato (incluyendo adiciones)
- ✓ Certificación de recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante del servicio prestado.
- ✓ No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.
- ✓ La certificación deberá tener máximo seis (06) meses de expedición.

Certificación de contratos con METROSALUD El oferente deberá indicar en su propuesta qué información que reposa en Metrosalud desea hacer valer dentro del presente proceso, con el objeto de proceder a su verificación, de conformidad no sólo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto ley 019 de 2012, sino también conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Código Contencioso Administrativo y en el artículo 13 del Decreto ley 2150 de 1995. Para el caso de la acreditación de la experiencia el oferente deberá indicar en su oferta qué contratos hará valer dentro del proceso, dicha información será validada por Metrosalud, frente a la información que reposa en los archivos de la entidad.

SEGUNDO: Modificar el numeral 19. FORMA DE PAGO, el cual quedará de la siguiente manera:

19. FORMA DE PAGO

La E.S.E. METROSALUD realizara los pagos por concepto de ARL de manera parcial y vencida tomando en consideración los dos últimos dígitos del Nit de acuerdo con la cobertura brindada.

CUARTO: Modificar el numeral 22.2 DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS, el cual quedara de la siguiente manera:

22.2. DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS

El proponente deberá presentar los siguientes documentos sobre los cuales se realizará la verificación de la capacidad financiera.

Estados Financieros. Los proponentes, deberán adjuntar los estados financieros a 31 de diciembre de 2015. En el caso de presentarse proponentes con la figura de Consorcio o Unión Temporal, los documentos de carácter financiero deberán presentarse por cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los proponentes entregarán los estados financieros con la siguiente información, la cual servirá para habilitar o no la propuesta:

- Estado de Resultados y Balance General a 31 de diciembre de 2015, certificados por el Representante Legal y por contador Público. Para el Balance, tanto el Activo como el Pasivo deben presentarse en su porción corriente y no corriente
- Formato Anexo número cinco de Información financiera, diligenciado.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del contador

VERIFICACION INFORMACION FINANCIERA

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, se examinará la información Financiera reflejada en el balance general a 31 de diciembre de 2015, en relación con su capital de trabajo, nivel de endeudamiento y el índice de liquidez, de la siguiente manera:

INDICADOR	CONDICION
1. Capital de trabajo	Igual o superior al 20% del valor total de la propuesta presentada
2. Endeudamiento	Igual o inferior al 70%
3. Liquidez	Igual o superior a 1

Cada uno de los proponentes calculará los índices antes descritos de acuerdo con las cifras contenidas en los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2015 diligenciando para ello el Anexo Número cinco. "Formato Resumen de información Financiera", el cual debe anexarse a la propuesta.

Los índices calculados de capital de trabajo, endeudamiento y liquidez, se expresarán de la siguiente forma:

Liquidez: El Valor se formará con dos (2) decimales y sin aproximaciones.

Endeudamiento y Capital de trabajo: El valor se formará con números enteros aproximando por defecto. Ejemplo: Si el Indicador da como resultado 65.5, se aproxima por defecto a 66 y si el resultado es 65,4, se aproxima por defecto a 65.

Capital de Trabajo: (CT). Es la diferencia entre el activo corriente y pasivo corriente, constituye los recursos de que dispone un negocio para cancelar su pasivo a corta plazo. Sirve para medir la capacidad de una empresa para pagar oportunamente sus deudas en un período no mayor al del ejercicio fiscal.

CT = Activo corriente – Pasivo Corriente

NOTA 1. – La propuesta cuyo capital de trabajo sea inferior al 20% del valor total de la propuesta presentada SERA INHABILITADA.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Capital de Trabajo el promedio ponderado de la sumatoria de los Capitales de Trabajo de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

$$CT = (AC1-PC1)*\%P1 + (AC2- PC2)*\%P2 + \dots + (ACn - PCn)*\% Pn$$

Ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá presentar capital de trabajo negativo, so pena de ser no admisible la propuesta financieramente.

Nivel de Endeudamiento Total: (ET) Este Indicador establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa, el riesgo que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

$$ET = \text{Pasivo total} - \text{Reservas técnicas} / \text{Activo total} * 100\%$$

Este indicador debe ser inferior o igual al 70%

NOTA 1.- La propuesta cuyo nivel de endeudamiento total sea superior al 70% se INHABILITARA

Para el caso de consorcios o uniones temporales se tomarán los índices de endeudamiento de cada uno de los integrantes y se sumaran de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de Participación en la forma asociativa.

$$ET = (PT1/AT1)*\%P1 + (PT2/AT2)*\%P2 + \dots + (PTn/ATn)*\%Pn$$

Liquidez: (L)

L = Activo corriente/Pasivo corriente

El proponente deberá acreditar una liquidez igual o superior 1

Para el caso de consorcios y Uniones temporales, se calculará el índice de liquidez con base en el Promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula.

$$L = (AC1/PC1)*\%P1 + (AC2/PC2)*\%P2 + \dots + (ACn/PCn)*\%Pn$$

Cuando la liquidez que se acredite para el proceso sea menor a la requerida, la oferta quedará INHABILITADA.

Cuando METROSALUD en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de METROSALUD puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

QUINTO: Eliminar de los términos de referencia los numerales 24 PROPUESTA ECONÓMICA: COSTO DE LA PROPUESTA 100 PUNTOS y 25. PRECIO DE LA PROPUESTA.

SEXTO: Modificar el Anexo N°1 Carta de presentación de la propuesta, el cual quedará como se publica en esta adenda.

SÉPTIMO: Modificar el numeral 8 PRESUPUESTO OFICIAL el cual quedara de la siguiente manera:

8. PRESUPUESTO OFICIAL

Los gastos que se originen de la ejecución del contrato resultante de la presente invitación se imputarán al presupuesto de egresos de Metrosalud para la presente vigencia (2017), según Rubros Presupuestales N° 1111110304 y 1111120304 expedido por el Área de Presupuesto, que para esta convocatoria es de MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 1.100.000.000).

OCTAVO: Modificar el numeral 10. PLAZO DE EJECUCIÓN, el cual quedará de la siguiente manera:

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración a partir del primero (01) de junio de 2017 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017, pudiéndose realizar las adiciones conforme a las necesidades de la entidad y a lo señalado en el Estatuto de Contratación de la ESE METROSALUD.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4, Literal K, del Decreto 1295 de 1994, deberá entenderse que la afiliación de todos los funcionarios de la ESE METROSALUD, es desde el Primero (1) de Junio de 2017 en consecuencia la cobertura del objeto del contrato se tendrá a partir de dicha fecha.

El presente contrato podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales previa existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. La ESE METROSALUD se reserva la facultad de trasladarse voluntariamente de Entidad Administradora de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en los Decretos 1295 y 1772 de 1994 y sin que haya lugar al reclamo de indemnización de perjuicios por el contratista.

NOVENO: Modificar el numeral 28. CRITERIOS DE DESEMPATE, el cual quedara de la siguiente manera:

28. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre algunas de las propuestas presentadas por los proponentes, se recurrirá a los siguientes criterios de desempate:

1. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que garantice mayor número de puntos de atención para los eventos de AT y EL en la ciudad de Medellín.
2. Si el empate persiste se adjudicará al proponente que haya radicado primero la propuesta, según la hora de recepción en el Centro de Administración documental.
3. Si el empate persiste, se realizará el sorteo por balotas, el cual se efectuara de la siguiente manera:

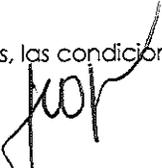
El sorteo se llevará a cabo con balotas, mediante el siguiente procedimiento:

- a) En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
- b) La audiencia pública será conducida por la Dirección Administrativa o su designado, y de ella se levantará un acta en la que conste los resultados del sorteo, la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.
- c) Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la urna y la Dirección Administrativa o su designado será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

DECIMO: Modificar el Anexo N°7 Propuesta Técnica, el cual quedará como se publica en esta adenda.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en la página web www.metrosalud.gov.co

En todo lo demás, las condiciones permanecen iguales.


LEOPOLDO ABDÍEL GIRALDO VELÁSQUEZ
Gerente E.S.E. Metrosalud

Elaboración	Revisión
Vanessa Jiménez Zapata. P.U. Dirección Administrativa	Silvia María Echeverri G. Líder Salud Ocupacional <i>ME</i>
Aprobación	
Olga Cecilia Mejía Jaramillo. Directora Administrativa <i>OC</i>	

